
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 12 SEP 2023

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EUGIMIO BARON VARGAS		
C.C. No.	10.545.813 de Popayán	NIT:	901.637.146-1
DIRECCIÓN:	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3153195256
EMAIL:	egibaron01@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.040.391.019,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES Y SIETE (7) DÍAS		
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERBONTRABE		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EUGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de **CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, el cual inicio ejecución el 26 de octubre de 2022 y se suscribió una prórroga No. 01 el 25 de julio de 2023 por el termino de 49 días.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4
FECHA: 12 SEP 2023		

2.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 0509023-143 del 6 septiembre de 2023, solicito al interventor del contrato estudiar y conceptuar la posibilidad de realizar una nueva prórroga al contrato de obra 144 de 2022 teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones que han evitado continuar con el normal desarrollo del contrato.

3.- Que, por su parte, el consorcio Interbontrabe en su calidad de interventor del contrato 144 de 2022 mediante oficio No. 191-2023 del 11 de septiembre de 2023, avala técnicamente la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO COCORA IBALTOL por un plazo de (78) Setenta y ocho días calendario, manifestando lo siguiente:


"Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el oficio COECC 0509023-143 del 6 septiembre 2023 enviado por el contratista, en el cual solicita prórroga de (78) setenta y ocho días calendario y adición presupuestal, basado en los siguientes aspectos:

Los suministros de fabricación especial que requiere el proyecto (válvulas y accesorios en HD), se debe comunicar que el contratista manifiesta que los proveedores de estos accesorios, han presentado inconvenientes durante la producción por demoras en la adquisición de las materias primas vinculado a la interrupción en las cadenas de suministro; además a la fecha algunos elementos ya fueron elaborados y se está a la espera del envío por medio de transporte de carga marítima que también ha sufrido congestión en los puertos debido a que los altos niveles de incertidumbre económica mundial afectan directamente el equilibrio entre la oferta y demanda de transporte marítimo.

Las situaciones expuestas anteriormente se deben superar y enfocarse en las actividades fundamentales para la funcionalidad del proyecto, por lo cual esta interventoría avala la solicitud del contratista de prorrogar en (78) setenta y ocho días calendario el contrato de la referencia. En cuanto a la solicitud de adición presupuestal está aún en estudio por parte de esta interventoría y la supervisión"

4.- Que con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, representado legalmente por el ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del contrato, el supervisor avala la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 0144 de 2022, en plazo adicional de SETENTA Y OCHO (78) DIAS CALENDARIO, por lo tanto se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga; en cuanto a la solicitud de adición del valor del contrato, se encuentra en estudio técnico y presupuestal para su posterior aprobación.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4
FECHA:		12 SEP 2023

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".


7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, en SETENTA Y OCHO (78) DIAS más, contados a partir de la terminación de la prórroga 1, quedando un plazo total del contrato de DOCE (12) MESES Y SIETE (7) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 12 SEP 2023

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 12 SEP 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.F. OFICIAL


LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Revisó y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

